



Diputación Provincial de Toledo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 63/2023 de modificación, por créditos extraordinarios, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 206, de fecha 27 de octubre de 2023; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de tal modificación presupuestaria, resumida por capítulos siguiente:

I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.805.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	1.809.000,00

II. FINANCIACIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1. ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO DE GASTOS NO COMPROMETIDOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.809.000,00
	TOTAL CRÉDITOS ANULADOS	1.809.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente núm. 63/2023 de modificación, por créditos extraordinarios, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Toledo, a 24 de noviembre de 2023.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.-El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

Nº I.-6612